TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS S.A./ HOLTROP, S.L.P.

CONTRATO: SERVICIO DE CONSULTORIA EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARCELONA.

EXP. CTTE764

En Sant Adrià de Besòs, en la fecha de la firma electrónica del presente contrato.

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. David Prous Juvé, mayor de edad, en nombre y representación de **TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.** (en lo sucesivo, TERSA) constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 5.228, folio 50, hoja 54.576.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Avinguda Eduard Maristany, 44
08930 Sant Adrià de Besòs.

CIF. A-08800880

Representación que ostenta en virtud de Director de Transición Energética mediante escritura de apoderamiento, otorgada ante el notario de Barcelona D. Pedro Angel Casado Martin en fecha 22 de junio de 2021, con el nº 1362 de su protocolo.

Y por otra,

El Sr. Pietro Marco Holtrop, mayor de edad, en nombre y representación de **HOLTROP, S.L.P.** constituida en escritura pública otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, D. Joan Rubies Mallol, el día 26 de noviembre de 2008, con el número 5185 de su protocolo.

Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 40.917, folio 144, hoja número B-372656, inscripción 1ª.

Domicilio a efectos de contrato:
Av. Diagonal, 460 6ºC
08006 Barcelona
CIF. B-64985468.

Representación que ostenta en virtud de la escritura de constitución arriba mencionada.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para subscribir el presente contrato y,

EXPONEN

I. Que el objeto social de TERSA incluye (I) tanto la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables como (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica.

II. TERSA, en cumplimiento de la finalidad para la cual fue constituida, ha convocado un procedimiento abierto de la contratación del servicio de consultoría en materia de energías renovables para la implementación de comunidades energéticas locales del Área Metropolitana de Barcelona.

III. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 29 de septiembre de 2022, adjudicar el contrato de servicios, mencionado en el expositivo II y ha sido publicado en la plataforma de contratación de la Generalitat de Catalunya.

IV. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

V. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del Contrato lo constituye el servicio de consultoría en materia de energías renovables para la implementación de comunidades energéticas locales por parte de la empresa HOLTROP, S.L.P.

Por todo eso, el contratista tendrá que actuar de acuerdo con la documentación que se adjunta en el presente contrato, siendo necesario la autorización expresa y escrita de TERSA para modificar el contenido.

2. Los mencionados servicios serán desarrollados bajo la dirección y control de la empresa adjudicataria de conformidad con las especificaciones establecidas en este contrato y en el documento que se adjunta con carácter contractual, el contenido del cual ambas partes conocen y, en especial, el pliego de cláusulas particulares, el de condiciones técnicas y la oferta del contratista.

No obstante, TERSA deberá estar informada, a través del responsable que designe al efecto, de cualquier incidencia que pudiera afectar al correcto desarrollo de la actividad objeto de la adjudicación. Asimismo, en cualquier momento, el responsable de TERSA o la persona que esta designe para una comprobación concreta, podrá verificar el correcto cumplimiento de la adjudicación.

3. Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, revistiendo carácter contractual, debidamente identificados por las partes, la siguiente documentación:

a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares, como anexo nº. 2.
c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
d) Copia de la garantía definitiva, como anexo nº. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos al mismo.

4. Los servicios y trabajos de referencia se realizarán directamente por el contratista sin que pueda cederlos ni subcontratarlos sin la previa autorización de TERSA, y siempre bajo su exclusiva responsabilidad, tanto con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales que como empresa les corresponda, como por los daños y perjuicios que con motivo de la ejecución de éstos se pudieran causar, incluido los de terceros. TERSA podrá deducir directamente de las correspondientes facturas o certificaciones el importe de los daños originados, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales se considere asistida.

El contratista se responsabilizará solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de los terceros contratistas. TERSA estará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre ésta y el subcontratista, no siendo responsable en ningún caso, por las consecuencias derivadas del Contrato que aquél celebre con el segundo y continuará relacionándose, por lo tanto, exclusivamente con el Contratista.

5. El contratista queda obligado a resarcir a TERSA el cien por ciento de las obligaciones, de cualquier índole, que con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, y por razones imputables al contratista pudieran imponerle, facultando a TERSA expresamente para que pueda efectuar deducciones de facturación con este objeto.

2. PRECIO

1. El importe total a abonar al contratista en concepto de contratación del servicio de consultoría en materia de energías renovables para la implementación de comunidades energéticas locales del Área Metropolitana de Barcelona se establece en la cantidad máxima de **VEINTISEIS MIL SETENTA Y CINCO EUROS (26.075,00.-€)**, más el IVA correspondiente, por un tiempo previsto de 6 meses de duración en base al cronograma establecido.

Dicho importe se basa en los precios unitarios establecidos en el presente contrato, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA no incluido)
Informe con la definición de, como mínimo, 4 modelos de estrategia que se establecerán	13.113,00.-€

Informe con la clasificación de los municipios metropolitanos según los, como mínimo, 4 modelos definidos	4.280,00.-€
Informe preliminar de los diferentes casos, incluyendo el DAFO i el desarrollo de las diferentes estrategias	4.280,00.-€
Informe definitivo de los diferentes casos, incluyendo el DAFO i el desarrollo de las diferentes estrategias	4.402,00.-€

El mencionado importe comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente contrato. Así como el plazo temporal para la resolución de dudas o consultas desde la entrega de los resultados de hasta 18 meses.

Únicamente se abonará al adjudicatario el servicio efectivamente prestado, sin que en ningún caso esté obligada a agotar el importe total mencionado.

El importe consignado abarca, sin que la relación sea limitativa, sino meramente enunciativa:

- Los gastos generales, de empresa y beneficio industrial del contratista.
- Seguros de todo tipo.
- Desplazamiento y dietas.
- Permisos y licencias necesarios (excepto las que facilite directamente TERSA).
- Los gastos del anuncio.

2. No será de aplicación ninguna revisión de precios.

3. FORMA DE PAGO

1. El contratista facturará los trabajos de referencia en base a lo siguiente:

Se emitirá factura mensual en función de los trabajos que se efectúen en base al cronograma establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las consiguientes certificaciones.

El contratista enviará a TERSA la correspondiente factura, con fecha último día del mes. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA transcurridos 30 días, en día 15 o 25, si ésta fuera conforme, mediante transferencia bancaria.

El adjudicatario deberá indicar la siguiente información:

- Número de expediente del contrato y código de pedido.
- Identificación y detalle de la prestación.

Una vez firmado el contrato, TERSA facilitará al contratista el número de pedido para poder realizar los respectivos albaranes, que deberá aprobar el responsable del procedimiento antes de emitir las facturas correspondientes.

2. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por el TERSA al Contratista tendrá efectos liberadores para TERSA.

4. ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con TERSA para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, TERSA designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas son las siguientes:

Por el contratista: Sr. Piet Holtrop.

Por TERSA: Sr. David Prous.

TERSA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

2. El adjudicatario del servicio garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación de los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición de TERSA o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

3. TERSA tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de los servicios objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de los mismos, a fin y efecto de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Así mismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directivas que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

5. RESPONSABILIDAD

1. Con sujeción al que se dispone en este contrato, cada parte tiene que responder por el incumplimiento, total o parcial, de cualquier de sus obligaciones derivadas del presente contrato, y tendrá que indemnizar a la otra por cualesquier daños y perjuicios efectivos causados por el incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entienden sin perjuicio de la facultad de resolución del contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el contratista será responsable de cualquier pérdida, deterioro o

pérdida de valor de los equipos necesarios para la ejecución del contrato propiedad de la contratante, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o las propias instalaciones y bienes, que pueda producirse en fase de ejecución del contrato y hasta su recepción por parte de TERSA.

Será así mismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para TERSA o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2. Del mismo modo tendrán que ser asumidas por el prestamista del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con el que dispone la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la cual se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental.

3. Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a TERSA como consecuencia del incumplimiento o inobservancia, por parte del prestamista del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4. La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según que corresponda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

6. PLAZO

1.El plazo de ejecución del servicio será de seis (6) meses de forma estimada en base al cronograma establecido:

Entregable	Plazo desde la formalización
Informe con la definición de los, com mínimo, 4 modelos de estrategia que se establecerán	3 meses
Informe con la clasificación de los municipios metropolitanos según los, como mínimo, 4 modelos definidos	4 meses
Informe preliminar de los diferentes casos, incluyendo el DAFO y el desarrollo de los diferentes estrategias.	5 meses
Informe definitivo de los diferentes casos, incluyendo el DAFO y el desarrollo de las diferentes estrategias.	6 meses

Con un plazo para la resolución de dudas o consultas de los resultados de los modelos jurídicos y contractuales de CEL's de hasta 18 meses desde la entrega de los trabajos.

2. Los trabajos objeto del presente contrato se iniciarán el dia 3 de octubre de 2022.

3.- No se contempla posibilidad de prórroga expresa.

En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del contrato.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar hasta un máximo de 9 meses, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

La duración del contrato se prevé sin perjuicio del plazo de garantía establecido en el apartado I del cuadro de características del contrato, así como de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos personales que se dispongan conforme a las correspondientes cláusulas del presente contrato.

7. PENALIZACIONES

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones, las cuales se indican en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares.

Las cuantías de cada una de las penalizaciones que se pudieran ocasionar no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

Las penalizaciones se descontarán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existiera. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el prestamista del servicio estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que esta logre el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a qué TERSA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al prestamista del servicio.

8. GARANTÍAS Y SEGUROS

1. La ejecución del Contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

2. El Adjudicatario deberá garantizar el alcance del servicio objeto de este pliego en lo referente a defectos y errores en la ejecución del mismo durante su duración.

3. Durante la vigencia del Contrato, el contratista se obliga a suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de Responsabilidad Civil General que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario aporta garantía definitiva, mediante retención sobre la primera factura, a favor del TERSA, por un 5% del importe de este Contrato, respondiendo del exacto cumplimiento de las obligaciones y de las otras responsabilidades que asume, derivadas del presente Contrato.

Se adjunta copia de la mencionada fianza como anexo nº. 4.

2. La garantía es solidaria y ejecutiva a primer requerimiento con obligación incondicional y renuncia expresa y solemne a toda excepción y reserva, y entre otros el beneficio de excusión, orden y división.

3. La garantía responderá del exacto cumplimiento por parte del prestamista del servicio de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan según prevé el presente contrato, y estará vigente hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido al mismo.

La garantía constituida responderá de una eventual resolución del contrato, de la imposición de penalizaciones, del resarcimiento de cualquier de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del prestamista del servicio y, a todos los efectos, del cumplimiento defectuoso de todas las obligaciones que corresponden al prestamista del servicio.

4. En cualquier de los supuestos previstos en el párrafo anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que correspondan, todo esto sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que el prestamista del servicio se crea asistido, los cuales, a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la garantía por TERSA, puesto que la única obligación sería la de reintegrar en su día las sumas dispuestas si así resultara procedente.

5. En caso de insuficiencia del importe de la garantía para cubrir los daños y perjuicios sufridos por TERSA, esta podrá en todo caso reclamar al prestamista del servicio la diferencia no cubierta por la garantía, pudiendo descontar, si procede, las cantidades pendientes de abono al prestamista del servicio. El resto se satisfará por el prestamista del servicio directamente y de forma inmediata a la reclamación efectuada por TERSA.

10. OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES Y OTROS

1. El contratista, en todo momento, tendrá que estar al corriente de las obligaciones que, como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de seguros, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud del Trabajo y sindical; y será estrictamente y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y sin ningún cargo por cuenta de TERSA, del incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. El contratista responde de dotar y de mantener en sus equipos de campo y gabinete, los elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo, previstos en la legislación vigente.

3. De acuerdo con la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales y por el Real decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, la adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En particular, el adjudicatario dará cumplimiento aquello previsto en el Pliegue de Cláusulas Particulares en relación a esta materia.

4. El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente a la misma en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva respecto del personal asignado a la ejecución

del Contrato todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la seguridad social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los otros derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajos propios.

5. La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no hay vínculo laboral entre TERSA y el personal del prestamista del. Por lo tanto, amparado en la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestamista del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de TERSA dado que dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos, incluidos, por lo tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestamista del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, si procede, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

11. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

1. El contratista garantiza a TERSA un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el prestamista del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de TERSA, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente Contrato y la normativa vigente en cada momento.

12. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Serán causa de resolución del Contrato:

a) Por incumplimiento de la legislación vigente.

b) Cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que pueda ocasionar la apertura de un expediente sancionador por parte de la administración competente.

c) Evidencia de perfiles no cualificados en los recursos humanos aportados por el Adjudicatario, que puedan llegar a ocasionar un retraso en las actividades o perjuicio en las instalaciones.

d) No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los trabajos contemplados.

e) El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de los plazos parciales y del plazo final, según se expone en el pliego.

f) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.

g) La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Particulares.

h) Incumplimiento cualificado como grave por parte de TERSA en prevención de riesgos laborales.

i) La falta de documentación o documentación caducada de manera reiterada en la plataforma de gestión documental de seguridad y salud.

j) Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas achacables a los trabajos desarrollados por el Adjudicatario.

k) Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.

Otras causas de resolución:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad júridica de la sociedad contratista.

b) La disolución o extinción de TERSA, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

c) La declaración de insolvencia de la sociedad adjudicataria en cualquier tipo de procedimiento.

d) En el supuesto de hallarse en concurso de acreedores, la apertura de la fase de liquidación.

e) El mutuo acuerdo entre TERSA y el contratista.

f) La no formalización del contrato dentro del plazo indicado.

g) La suspensión, por causas imputables a TERSA, de la iniciación del contrato por un plazo superior a seis meses a partir de la fecha fijada para su inicio.

h) El desistimiento o la suspensión del contrato por un plazo superior a un año, acordada por TERSA.

i) La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia manifiesta de la adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.

j) Que una situación prevista como causa de prohibición de contratar acontezca una vez perfeccionado el contrato.

k) Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras

empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.

l) No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.

Cuando se evidencie cualquiera de las causas anteriores, el Adjudicatario dispondrá de un período de tiempo, que será acordado con TERSA y cuya extensión dependerá de la gravedad del defecto, para realizar las modificaciones que estime necesarias al objeto de subsanar los defectos y conseguir el cumplimiento de las garantías. Dichas modificaciones no deberán suponer coste alguno para TERSA, ni suponer alteración alguna de las condiciones contractuales.

En caso de que TERSA decrete la suspensión forzosa de las actividades en aplicación del presente punto, el Adjudicatario no podrá reclamar pago alguno en concepto de indemnización o lucro cesante.

2. La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en el apartado 1 de la presente cláusula producirá los siguientes efectos:

TERSA valorará el trabajo realizado por el Contratista hasta la fecha de rescisión, una vez descontados los gastos que la rescisión ocasione a TERSA.

Como consecuencia de ello, se procederá a realizar una liquidación sumaria de los trabajos y servicios realizados por el Contratista.

TERSA podrá retener el importe de los trabajos no pagados a los efectos de aplicarlos al resarcimiento de los daños y perjuicios que le hayan causado y sean imputables al contratista, notificándole la pertinente relación y liquidación.

3. Asimismo, el presente contrato quedará automáticamente resuelto en el supuesto de que en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del presente contrato no se hayan iniciado los trabajos objeto de la misma, con independencia de que sea la causa.

TERSA podrá, en cualquier momento, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución anteriormente previstas, rescindir este contrato por motivos de interés general, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que hubiera acreditado.

Una vez comunicada la resolución por parte de TERSA, éste podrá acordar continuar la prestación del servicio por el procedimiento que estime más conveniente.

4. Cuándo el contrato se resuelva por acuerdo de las partes, los derechos de éstos se estiputalaran entre éstas.

5. La resolución contractual, con independencia de la causa que lo haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de esta, según el que establece el presente contrato.

Así mismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, en conformidad con su naturaleza o los términos de

este contrato, tengan que sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.
A la finalización del contrato, el contratista devolverá a TERSA toda la documentación y materiales que le hayan sido entregados y que aquel tuviera en su poder, teniendo que cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al cual refiere la cláusula de confidencialidad.

13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 18 del pliego de cláusulas particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

14. CONFIDENCIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de aquello previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

Así mismo, la contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

15. JURISDICCIÓN

La orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquiera otro fuero que pudiera corresponderlos.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsecció 4ª, de la Sección 3ª, del Título y del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS S.A. HOLTROP, S.L.P.